

Tras el fallo del jurado, las obras que hayan resultado premiadas y/o finalistas, formarán parte del archivo fotográfico del Área de Turismo, Comercio y Medio Ambiente. Por tanto, los participantes del concurso fotográfico consienten expresamente que las obras presentadas puedan ser utilizadas por los organizadores y/o colaboradores a efectos culturales, sociales y/o comerciales, señalando únicamente el nombre y apellido del autor y sin que ello suponga pago de contraprestación alguna a los autores.

Así mismo los participantes autorizan a la organización y al Ayuntamiento de Guillena el uso, con fines promocionales, de las imágenes tomadas durante el transcurso del concurso. Se cede al Ayuntamiento de Guillena, por consiguiente, los derechos de explotación de las fotografías (reproducción, distribución, transformación y comunicación pública).

Esta cesión se realizará por el tiempo en que tales derechos subsistan de acuerdo con lo previsto en la legislación de propiedad intelectual en cada momento vigente, con un alcance territorial ilimitado y para su explotación a través de cualquier soporte y/o medio de difusión, periódico o no, tales como, a modo enunciativo, prensa escrita, radio, televisión, difusión por Internet o cualquier otro tipo de redes informáticas, etc. directa o indirectamente, a través de cualquier empresa vinculada o no a la misma.

Sexto. *Requisitos de las fotografías.*

Las fotografías que quieran formar parte del concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Sólo se admitirán fotografías en formato digital.
2. La temática de las fotografías estará directamente relacionada con el entorno la Ruta del Agua de Guillena.
3. Se establece un máximo de 3 fotografías por participante, no siendo posible la presentación de una misma obra para más de un premio.
4. Se permite la modificación o tratamiento libre de las imágenes presentadas, debiéndose enviar la imagen final a máxima resolución y en formato JPEG / JPG.
5. No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente, que vulneren el derecho al honor, intimidad personal y familiar, o la imagen de las personas.
6. Se podrá solicitar el RAW original de cada fotografía.
7. No se considerarán válidas aquellas fotografías realizadas en fotomontajes o a través de una combinación de ambas.

Séptimo. *Elección del ganador.*

Tras finalizar el plazo de solicitud, el jurado seleccionará 10 imágenes, valorándose la originalidad de las fotografías, así como su calidad. La decisión será definitiva e inapelable.

El jurado estará compuesto por 3 personas:

- Doña Verónica Correa García, responsable técnica del Área de Turismo, Comercio y Medio Ambiente.
- Doña María Luisa Márquez Puntas, Dinamizadora turística.
- Don José Miguel Balcera Barrero, Técnico de Turismo.

El día 23 de mayo de 2022 se procederá a subir las fotografías seleccionadas, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, a las redes sociales (Facebook e Instagram). La votación comenzará el 23 de mayo de 2022 y se alargará hasta el 30 de mayo de 2022, a las 12:00 horas.

Las 10 obras seleccionadas serán sometidas a votación popular a través de las redes sociales del Ayuntamiento (Facebook e Instagram), siendo las obras ganadoras las tres con más «Me Gusta / like».

El mismo autor/a no podrá ser agraciado/a con más de un premio. En el caso de que una misma persona obtenga más de una obra premiada, sólo tendrá derecho a recibir el premio de su obra mejor puntuada. En este caso, el premio iría, automáticamente a la siguiente obra más votada.

Tras finalizar el plazo de votación, el fallo del jurado será firme el día 31 de mayo de 2022. Tras ello, se procederá a firmar acta por los miembros para, a continuación, publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena. Además, se procederá a publicar en redes sociales (Facebook e Instagram) el nombre de cada ganador, así como el premio asignado.

Tras la publicación del acta, cada persona ganadora tendrá un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, para reclamar su premio, quedando anulado ese derecho después de ese plazo. Para solicitar el premio, las personas ganadoras deberán aportar el DNI para su recogida, sito en el Centro de Interpretación de Guillena, Calle Echegaray número 12. CP 41210 Guillena, Sevilla.

Si algún premio no fuese reclamado, automáticamente pasaría a ser asignado a la siguiente fotografía más votada, volviendo a establecerse un mes para su reclamación.

En Guillena a 28 de abril de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Martín Nieto.

34W-2696

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 2203/2022 de 26 de abril de 2022, se aprueba la corrección de errores del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección de nueve plazas de policía local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas por turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección de nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas por turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso.

Por resolución número núm. 1868/2022 de 12 de abril de 2022, se aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba de la convocatoria para la selección de nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ocho de ellas por turno libre y una por turno de movilidad sin ascenso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 91 de 22 de abril de 2022.

Advertido error material en el resuelto segundo del texto de la resolución en lo que respecta al «Listado definitivo personas excluidas turno libre», procede eliminar de dicho listado al aspirante «Manso Ramírez, Jesús Manuel DNI: ***3223**» habiéndose excluido por error material, y debiéndose incluir al mismo en el «Listado definitivo personas admitidas turno libre», en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Rectificar el siguiente error material:

Donde consta:

«Listado definitivo de personas excluidas turno libre»

Manso Ramírez, Jesús Manuel ***3223**

Debe incluirse en el «Listado definitivo de personas admitidas turno libre» a:

Manso Ramírez, Jesús Manuel ***3223**

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-2628

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Por ello, se somete la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 28 de abril de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

6W-2684

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022, acordó aprobar la aplicación para todo el sector público del Ayuntamiento de La Rinconada, incluida la Sociedad Municipal, Soderin Veintiuno de Desarrollo y Vivienda SAU, del Capítulo I del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, así como de la normativa que la sustituya, complementa o desarrolle.

En La Rinconada a 25 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2599

LA RINCONADA

Extracto de acuerdo de 3 de diciembre de 2021 del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba el procedimiento y régimen aplicable a las ayudas de emergencia a usuarios de los servicios sociales comunitarios 2022.

BDNS (Identif.): 622146.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622146>

Primero. Beneficiarios.

- En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social.
- Los titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales, siempre que se hallen empadronados en este municipio con una antigüedad superior a seis meses desde la solicitud de la ayuda.
- El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberá estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.